

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
07 MAY 2021
07 MAY 2021
07 MAY 2021

GILBERTO REYES DELGADO

El Juez,

NOTIFQUESE

5.- Previo a resolver sobre el escrito alleguese escrito de la señora MABEL CRISTINA BENITEZ, confiéndolo poder.

4.- Para efectos del trámite de adjudicación el despacho declara sin valor ni efecto alguno la providencia calendarada 16 de noviembre del 2016, así mismo se deja sin efectos los oficios 2226, 2227, 3954, 3955.

3. Como consecuencia de la cesión se tiene igualmente a MABEL CRISTINA BENITEZ ROMERO como sucesora procesal y como demandante en reemplazo del demandante.

2. Notifíquese la cesión a la demandada mediante anotación en estado para los efectos del art. 1960 ibidem.

1. RECONOCER A MABEL CRISTINA BENITEZ ROMERO con cédula No. 52.198.429 como cesionaria del crédito, toda vez que la demanda ya fue notificada a la pasiva, al tenor del art. 1959 del C. C.

El juzgado para sanear dicha falencia Dispone:

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección solicitada al proveído calendarado 16 de noviembre del 2016, y en consideración a que con anterioridad a su pronunciamiento se había verificado una cesión, a favor de la señora MABEL CRISTINA BENITEZ ROMERO, el cual el despacho no se hizo pronunciamiento alguno.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 06 MAY 2021 de dos mil veintiuno.

Proceso No. 2013-138